JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por EDUARDO SALAZAR MENDEZ contra EPS SANITAS S.A. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00200-00.

El señor EDUARDO SALAZAR MENDEZ, interpone incidente de desacato contra EPS SANITAS S.A, manifestando que no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de marzo del 2022, con el cual se le ordenó que autorizara los procedimientos de ARTRODESIS INTERSOMATICA POSTEROLATERAL O TRANSFORAMINAL HASTA DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA y ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO LUMBAR VIA POSTERIOR ABIERTA al señor EDUARDO SALAZAR MENDEZ.

Sería el caso disponer el requerimiento ordenado en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991; no obstante, no es menester proceder en tal sentido, en razón a que mediante llamada telefónica sostenida con la esposa del accionante y ahora incidentalísta móvil 312-583-4246, informara que efectivamente EPS SANITAS S.A cumplió con lo ordenado en el fallo del 24 de marzo del 2022, en la medida que para el próximo 3 de mayo del 2022 se encuentra programada la cirugía correspondiente al servicio médico ordenado.

Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que la entidad accionada y ahora incidentada cumplió con el fallo constitucional, al punto que en la actualidad el accionante paciente se encuentra programado para que le sea realizado el procedimiento quirúrgico ordenado, por lo tanto, se abstiene el despacho de iniciar el trámite del presente incidente de desacato mediante el requerimiento contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hagan sus veces y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de iniciar el trámite del presente incidente de desacato, por vía de requerimiento contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hagan sus veces, por lo aquí motivado.

2°. Ordenar el archivo definitivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

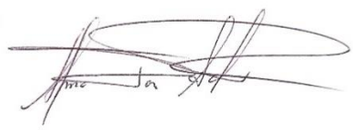

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-